



ORDENANZA N° 573-MPL

Pueblo Libre, 28 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2019; se aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020;

Que, de conformidad con el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, el literal b) del artículo 8 de la Ordenanza N° 2085-MML, que regula el Proceso de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece que en caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que, a efectos de seguir brindando los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de forma eficiente, y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Pueblo Libre, es necesario aplicar para el ejercicio 2021, lo señalado en el artículo 69° - B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios



considerados para el ejercicio 2020 con la variación del Índice de Precios al Consumidor a mayo del presente año;

Que, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, a través de su Informe N° 028-2020-MPL-GRDE de fecha 31 de agosto de 2020, alcanza la propuesta de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2021;

Que, mediante Informe N° 104-2020-MPL-GAJ, del 21 de setiembre de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Ordenanza propuesta se encuentra arreglada a la normativa aplicable, por lo que resulta procedente someterlo a la aprobación del Concejo Municipal.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y
SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2021**

Artículo Primero.- Marco Legal

Aplicase para el ejercicio 2021 lo dispuesto en la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2019.

Artículo Segundo.- Determinación del costo y las tasas de los Arbitrios Municipales

Establézcase que para el ejercicio 2021, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a mayo de 2020, el mismo que asciende a 1.15% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 116-2020-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2020.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico Financiero

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2021; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Tope máximo para el incremento de las tasas

El incremento de las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles y serenazgo aprobadas mediante la presente Ordenanza para el ejercicio 2021, no excederá en ningún caso el 10% de las tasas aplicadas en mérito a la Ordenanza N° 554-MPL, que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios del año 2020, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019. Las





diferencias de costos generadas por este beneficio tributario serán asumidas por la Municipalidad a manera de subsidio.

Artículo Quinto.- Vigencia de la norma

La presente Ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1 de enero de 2021, previa publicación de ésta en el Diario oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Sexto.- Publicación

La Municipalidad de Pueblo Libre publicará el íntegro de la presente Ordenanza, que incluye el Anexo I – Informe Técnico Financiero, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional (www.muniplibre.gob.pe); sin perjuicio de la citada publicación, la presente ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT – de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Séptimo.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


Municipalidad de Pueblo Libre

Rafael Vera Mascaro
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
ALCALDE